



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[umasantamaria@yahoo.es](mailto:umasantamaria@yahoo.es)  
Tel. 95476951

## INFORME

**Objetivo:** informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

**Municipio:** Santa María, La Paz

**Fecha:** 01 al 31 de agosto del año 2021.

### Corte y aprovechamiento de árboles

N °	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Mariano Adolfo Rubio A.	1212-1978-00007	Camalote 2	pino	992	3	L. 300.00
2	Saturnina Vasquez	1217-1946-00030	Santa Maria	pino	367.3	1	madrea plagada
3	Jose Orlando Lopez Mejia	1217-1980-00241	Linderos	pino	887.5	1	L. 100.00
4	María Felicita Benitez Hernandez	1217-1942-00041	El Naranjo	pino	955	2	L. 200.00
5	Carlos Enrique Martinez Mejia	1217-1996-00223	El Roblar	Pino	252	1	L. 100.00
6	Juan Gabriel Argueta Montoya	1212-1977-00090	ocotal(Arenales)	pino	980	3	Madera Plagada
7	Luis Miguel Vasquez Flores	1217-1991-00041	Arenales	pino	999.9	2	Madera Plagada
TOTAL							L. 700.00

Y para constancia se firma la presente a los 06 días del mes de septiembre 2021

  
JOSE DAGOBERTO GONZALES  
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)



**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL**

LICENCIA No. RFC-OFM-854-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Mariano Adolfo Rubio Arqueta IDENTIDAD N° 1212-1978-00007 SOLVENCIA MUNICIPAL 104299 CON DOMICILIO EN San José, San José PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.96m<sup>3</sup> (Cuatro punto noventa y seis) 99241 Madera de Pino APROVECHARA 03 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Encofrado de terrazo EN LA COMUNIDAD DE San José MUNICIPIO DE San José DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote II MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Ines Ramos CARNET N°. Copia Recibo # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Mariano Adolfo Rubio Arqueta beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 20 DE Agosto DEL 2021 AL 03 DE Septiembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 20 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

**TELMA NICOLAS CARBAJAL**  
**ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC**

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL**

LICENCIA No. RFC-OFM-819-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Saturnina Vasquez IDENTIDAD N°. 1217-1946-00030 SOLVENCIA MUNICIPAL 7041800 CON DOMICILIO EN Pueblo Virgo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.84 m<sup>3</sup> (Uno punto ochenta y cuatro metros cúbicos) 367.3 P.1 de madera de pino APROVECHARA 0 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de Cera Perimetral EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Virgo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Bisas del Campo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Propiedad Ejidal LA MOTOSIERRA ES Propiedad Ejidal DE Asunacion Vasquez Hernandez CARNET N°. Copia de recibo

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

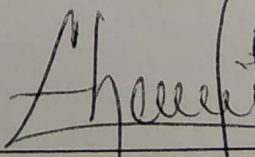

Así mismo yo: Saturnina Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Agosto DEL 2021 AL 27 DE Agosto DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

  
  
TELMA NICOLAS CARBAJAL  
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL**

LICENCIA No. RFC-OFM-820-2021

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) José Orlando Lopez Mejia IDENTIDAD N°. 1217-1980-00241 SOLVENCIA MUNICIPAL 924694 CON DOMICILIO EN Linderos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.43 m<sup>3</sup> (Cuatro punto Cuarenta y tres) 887.5 ft<sup>3</sup> Madera de fino APROVECHARA 0 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Reparación de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Helodoro Martinez Velasquez CARNET N°. Copia Recibo # 50925

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: José Orlando Lopez Mejia beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Agosto DEL 2021 AL 27 DE Agosto DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

  
TELMA NICOLAS CARBAJAL  
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 821 -2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maria Felicit Benitez Hernandez IDENTIDAD No. 1217-1442-00041 SOLVENCIA MUNICIPAL 924436 CON DOMICILIO EN El Naranjo Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.78m³ (Cuatro punto Setenta y ocho), 955 PFT de madera de pino APROVECHAR 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Naranjo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Naranjo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE Ines Ramos CARNET No. Copia de carnet # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Maria Felicit Benitez Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Agosto DEL 2021 AL 27 DE Agosto DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal signature and official stamp of the ICF Enc. Oficina Forestal Marcála, RFC

CC. ARCHIVO

## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-027-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Carlos Enrique Martinez Mejia IDENTIDAD No. 1217-1916-00223 SOLVENCIA MUNICIPAL 1042332 CON DOMICILIO EN El Roblar, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.26 m<sup>3</sup> (uno punto veintiseis), 252 Pt de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR, DENOMINADO El Ciruelo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA ajidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Manano Martina Vazquez CARNET No. Copia de recibo # 76301

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

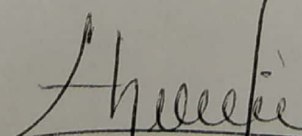
Así mismo yo: Carlos Enrique Martinez Mejia beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Agosto DEL 2021 AL 23 DE Agosto DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

  
TELMA NICOLAS CARBAJAL  
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL**

LICENCIA No. RFC-OFM-823-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Juan Gabriel Arqueta Montoya IDENTIDAD N°. 1212-1977-00090 SOLVENCIA MUNICIPAL 924468 CON DOMICILIO EN Las Torres, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.9m<sup>3</sup> (Cuatro punto nueve), 980 FT de madera de pino APROVECHARA 03 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Las Torres MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Ocolal (Arenales) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Eduard And Luis Martina CARNET N°. Copia de recibo # 63609

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

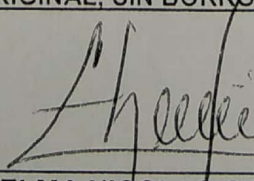
Así mismo yo: Juan Gabriel Arqueta Montoya beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Agosto DEL 2021 AL 27 DE Agosto DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2021

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
**TELMA NICOLAS CARBAJAL**  
**ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC**

CC. ARCHIVO

## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-868-2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98, 2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Luis Miguel Vasquez Flores IDENTIDAD No. 1217-1991-0004 SOLVENCIA MUNICIPAL 921069 CON DOMICILIO EN Los Planes, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 499m<sup>3</sup> (Cuatro noventa y nueve) 9999P Madera de fino APROVECHARA 03 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Planes MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenales MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Lazaró Orlando Urquiza CARNET No. Copia Recibo # 071121

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Luis Miguel Vasquez Flores beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Firma]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 03 DE Septiembre DEL 2021 AL 17 DE septiembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 03 DIAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma]  
TELMA NICOLAS CARBAJAL  
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO